



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCION DE GERENCIA N° 840-2016-MDY-GM

Puerto Callao, 10 AGO. 2016

VISTOS:

Tramite Externo N° 12432-2016, el informe N° 435-2016-MDY-OAF-URH de fecha 26 de Julio de 2016, Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000001639 de fecha 05 de Agosto de 2016, Informe Legal N° 468-2016-MDY-OAJ- de fecha 05 de Agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, mediante Expediente Externo N° 12432-2016 de fecha 21 de Julio de 2016, del ex servidor **JORGE RAUL RENGIFO ROJAS**, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen Normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la solicitud del ex servidor **JORGE RAUL RENGIFO ROJAS**, quien desempeñó el cargos Directivos como **Subgerente Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil** en esta institución edil, Nivel Remunerativo F-2, del 13 de enero del 2016 hasta el 09 de Mayo del 2016, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2016-MDY de designación en el cargo, siendo aceptada su renuncia al termino del mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MDY de fecha 12 de Mayo del 2016, siendo por este último cargo el cálculo de su liquidación, la que se encuentra amparada en el Artículo 37° párrafo 1) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: **“Los Funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a la Ley”**. Que el Artículo 102° del reglamento acotado señala: **“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables”**, preceptuando en su Artículo 104° que: **“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”**, del caso sub materia, se concluye que al ex Director Superior edil recurrente, le asiste el derecho a compensación Vacacional por el periodo 2016-2017: 02 Dozavos, y el Reintegro por Movilidad 03 meses y 27 días, conforme al tiempo laborado que corresponde al periodo señalado, los mismos que han quedado truncados;

Que, mediante Informe N° 435-2016-MDY-OAF-URH de fecha 26 de Julio de 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, se ha determinado que el ex servidor señor **JORGE RAUL RENGIFO ROJAS**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/ 477.50 (Cuatrocientos Setenta y Siete y 50/100 Soles), mas el Reintegro por Movilidad por la suma de S/ 390.00 (Trescientos Noventa y 00/100 Soles), lo que haciende a la suma total de S/ 867.50 (Ochocientos Sesenta y Siete y 50/100 Soles), Pensionista de la Caja Militar Policial, debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 867.50 (Ochocientos Sesenta y Siete y 50/100 Soles)**, conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001639 de fecha 05 de Agosto de 2016, para el Pago de la Liquidación por el concepto de Vacaciones Truncas, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000875 de fecha 20 de Abril de 2016, por concepto de Reintegro por Movilidad del ex servidor **JORGE RAUL RENGIFO ROJAS**;





**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, del ex servidor señor **JORGE RAUL RENGIFO ROJAS**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de: S/ 477.50 (Cuatrocientos Setenta y Siete y 50/100 Soles), mas el Reintegro por Movilidad por la suma de S/ 390.00 (Trescientos Noventa y 00/100 Soles), lo que hace a la suma total de S/ 867.50 (Ochocientos Sesenta y Siete y 50/100 Soles), Pensionista de la Caja Militar Policial, debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 867.50 (Ochocientos Sesenta y Siete y 50/100 Soles);**

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 468-2016-MDY-OAJ de fecha 05 de Agosto del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY, de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, y en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor señor **JORGE RAUL RENGIFO ROJAS** por el monto de S/ 477.50 (Cuatrocientos Setenta y Siete y 50/100 Soles), más el Reintegro por Movilidad por la suma de S/ 390.00 (Trescientos Noventa y 00/100 Soles), lo que hace a la suma total de S/ 867.50 (Ochocientos Sesenta y Siete y 50/100 Soles), Pensionista de la Caja Militar Policial, **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 867.50 (Ochocientos Sesenta y Siete y 50/100 Soles);**

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD correspondiente al nueve por ciento (9%), por el monto de S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado para el pago de Compensación de Vacaciones Truncas estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P : 9001 3999999 5000003 03 006 0008: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Meta : 0010: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
FF/Rubro : 5-07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Monto : S/ 554.50
Específica : 2.1.1 9.3 3.....477.50
 2.1.3 1.1 5.....77.00
Certificado SIAF : 0000001639

E.F.P : 9001 3999999 5000003 03 006 0008: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Meta : 0010 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
FF/Rubro : 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Monto : S/ 390.00
Específica : 2.3.2 1.2 99.....390.00
Certificado SIAF : 0000000875.....Reintegro de Movilidad

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL